

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-654-16**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diez de junio del año dos mil dieciséis. Las diez de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha nueve de febrero del año dos mil dieciséis con referencia **ARP-02-041-16**, emitido por la Dirección de Auditorías Especiales de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Especial practicada a los Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MATIGUÁS, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA**, por el período del uno de enero del año dos mil catorce al treinta y uno de julio del año dos mil quince. Proceso Administrativo que se ejecutó cumpliendo con lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos específicos siguientes: **a)** Comprobar que los ingresos reflejados en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos del período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil catorce de la Alcaldía Municipal de Matiguás, se depositaron en las cuentas bancarias y se encuentran debidamente clasificados, soportados y revelados, considerando aquellas partidas que no fueron objeto de análisis en la Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de los Ingresos y Egresos por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, con referencia ARP-04-040-15 del doce de junio del año dos mil quince; **b)** Verificar que los egresos reflejados en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos del período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, se registraron en su totalidad, se clasificaron de acuerdo a su naturaleza, están debidamente soportados, justificados, autorizados y corresponden a actividades propias de la Alcaldía Municipal, tomando en cuenta aquellas partidas que no fueron objeto de análisis en la auditoría antes referida; **c)** Evaluar el Sistema de Control Interno Administrativo y Financiero, relacionado con los ingresos y egresos a fin de determinar su confiabilidad e implementación; y, **d)** Identificar a los auditados responsables de los hallazgos si los hubiere. En cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política de Nicaragua y en los artículos 51 al 60 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se cumplió con la garantía del debido proceso, por lo que en fechas comprendidas del treinta de septiembre al diez de noviembre del año dos mil quince, se notificó el inicio de auditoría a los interesados, entre otros: **Guanerje Mendoza**, Ex Alcalde; **Gloria María Hernández Rivas**, Vice Alcaldesa; **Amelia del Carmen Jiménez Gadea**, Ex Secretaria del Consejo Municipal; **Ivi Antonio Jarquín Molina**, Gerente Municipal; **Mariana Audely Calero López**, Ex Responsable de Adquisiciones; **Mariela del Carmen Ocón Jarquín**, Responsable de Recursos Humanos;

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-654-16**

Santiago Evenor Blandón Cabeza, Responsable de Adquisiciones; **Gema Adelina Alvarado Soza**, Ex Responsable de Adquisiciones; **Lesbia del Carmen Solórzano Mendoza**, Directora Administrativa Financiera; **Beker Ulise Estrada Alvarado**, Responsable de Contabilidad; **Marling Leticia Scarlett Jarquín**, Responsable de Presupuesto; **Milton Jonatán Matus Rueda**, Responsable de Planificación y Proyectos; **Ramiro Teodoro Mejía Narváez**, Responsable del Módulo de Construcción; **Omar Ismael Aburto Borge**, Responsable de Proyectos; **Yadira del Carmen Zeledón Ruiz**, Directora de Administración Tributaria; **Moisés Daniel Aráuz**, Supervisor de Proyectos; **Eduardo Martínez Castillo**, Técnico de Proyectos; **Juan Ramón Montenegro Orozco**, **Carlos Alberto Ruiz Matamoros** y **Arturo Danilo Aguilar Polanco**, Contratistas, así como a las Concejalas y Concejales que se detallan en el Informe de Auditoría *sub examine*. Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la presente auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe de autos, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a la Administración de la Comuna auditada los hallazgos de control interno determinados, quienes estuvieron de acuerdo con su contenido. En el presente caso los auditores previenen, y así se resolverá, que la revisión y resultados del Informe bajo examen comprenden únicamente, las cuentas que no fueron analizadas en la Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la Alcaldía Municipal de Matiguás por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, con referencia ARP-04-040-15 de fecha doce de junio de dos mil quince, pues sobre la base de credencial emitida por este Consejo Superior con referencia MCS-CGR-C-002-01-2016, de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, se estaba realizando Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, en esa virtud, las conclusiones que el Informe revela señalan: **1)** Los ingresos registrados en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos del período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce de la Alcaldía Municipal de Matiguás, Departamento de Matagalpa, en cuanto a las partidas sujetas a examen, representan ingresos recibidos, se depositaron en las cuentas bancarias de la municipalidad y se encuentran debidamente clasificados, soportados y revelados; **2)** Los egresos registrados en el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, en cuanto a las partidas de Servicios No Personales y Bienes de Uso, se corresponden al período auditado, se registraron en su totalidad, se clasificaron de acuerdo a su naturaleza, están debidamente soportados, autorizados, corresponden a las actividades propias de la Alcaldía Municipal de Matiguás, Departamento de Matagalpa, y se encuentran adecuadamente presentados, acumulados y revelados; y, **3)** El Sistema de Control Interno Administrativo y Financiero relacionado con los ingresos y

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-654-16**

egresos, presenta algunas debilidades que deben ser corregidas por los servidores edilicios pertinentes, como son: **a)** Recibos Oficiales de Tesorería que carecen de firma y sello del Responsable de Finanzas; y, **b)** Comprobantes de pagos sin contabilización del gasto. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el artículo 9, numerales 1) y 12) de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Especial practicada a los Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MATIGUÁS, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA**, específicamente respecto de las cuentas que no fueron objeto de examen en la Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, con referencia ARP-04-040-15 de fecha doce de junio de dos mil quince, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Comuna auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Ochenta y Cuatro (984) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diez de junio del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.